

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-030

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por: "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de



Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica;
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *"Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas"*;
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *"El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia."*

La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";

- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *"Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación"*;
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *"Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]"*;
- Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: *"La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso"*;
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: *"La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica"*;

que?



- Que** mediante Resolución No. 896 de 15 de septiembre de 2000, el Ministerio de Educación, y Cultura resolvió autorizar la creación del Instituto Técnico Superior Particular "JAPÓN"; y, que posteriormente, se denominara Instituto Tecnológico Superior "Japón";
- Que** el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes, en calidad de persona jurídica, con No. 1792547873001, con la actividad económica principal de "Enseñanza Superior en General"; asimismo cuenta con dos establecimientos registrados;
- Que** el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, presentó el Formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2017-019 de 27 de julio de 2017, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** los días 29 y 30 de julio de 2017, respectivamente, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento, realizó la evaluación documental e in situ, en la que no se identificaron No Conformidades, conforme consta en el "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OEC-2017-019" de 31 de julio de 2017;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2017-019 de 10 de agosto de 2017, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, concluye que el solicitante "**CUMPLE** con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...); y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2017-0216-M de 18 de agosto de 2017, el Director de Calificación y Reconocimiento, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2017-019 de 10 de agosto de 2017, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN",

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, con RUC No. 1792547873001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Certificación del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN.

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al programa de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, perteneciente a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

SEGUNDA.- Para efectos de la notificación, se entenderá una vez publicada la resolución en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-


Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

bf/ac



ANEXO I
ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
INFORME No.	SETEC-DCR-OEC-2017-019
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Barrio Marieta de Ventimilla Parroquia de Pomasqui, Cuarta Transversal E5-471 y Veintimilla a 2Kms de CEMEXPO
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina que la certificación tendrá el siguiente alcance:

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	<p>Perfil: Ofimática: Asistencia Administrativa con manejo de ofimática.</p> <p>Unidad de competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.</p>	<p>-Perfil SETEC: Ofimática: Asistencia Administrativa con manejo de ofimática.</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de Certificación: Ofimática: Asistencia Administrativa con manejo de ofimática, de fecha 17 de enero de 2016, Versión V-002, Código INF-AUX-201603-007-001</p>
2	<p>Perfil: Preparaciones culinarias de partida.</p> <p>Unidad de competencia 1 Gestionar la producción culinaria de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Verificar los procesos de preparación y presentación de elaboraciones culinarias de acuerdo a procedimientos y técnicas establecidas.</p> <p>Unidad de competencia 3 Finalizar los productos elaborados calientes y fríos más comunes y/o la especialidad de la casa tomando en consideración los requerimientos establecidos.</p>	<p>-Perfil SETEC: Preparaciones culinarias de partida.</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de Certificación: Preparaciones culinarias de partida, de fecha 09 de junio de 2016, Versión V-001, Código TUR-PCP-201606-09-028-TURISMO-PREPARACIONES CULINARIAS DE PARTIDA</p>

(Handwritten mark)

3	<p>Perfil: Preparación y servicio de bebidas en bar (Barman).</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar las actividades previas a la preparación y servicio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (mise en place) en función del requerimiento, carta o menú tomando en consideración las normas de salud, seguridad e higiene en el trabajo.</p> <p>Unidad de competencia 2 Presentar el servicio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas del establecimiento de acuerdo al protocolo de atención al cliente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Preparar y servir bebidas y/o cócteles tomando en consideración las técnicas de preparación y manipulación de alimentos y bebidas establecida.</p>	<p>-Perfil SETEC: Preparación y servicio de bebidas en bar (Barman).</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de Certificación: Preparación y servicio de bebidas en bar (Barman), de fecha 12 de abril de 2016, Versión V-001, Código TUR-PSB-201605-012-027-TURISMO-PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS-201605-012-027</p>
4	<p>Perfil: Administración de empresas.</p> <p>Unidad de competencia 1 Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<p>-Perfil SETEC: Administración de empresas.</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de Certificación: Administración de empresas, de fecha 14 de junio de 2016, Versión V-001, Código TUR-AEA-201606-012-011 TURISMO-ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ALOJAMIENTO.</p>
5	<p>Perfil: Chef pastelero - panadero - NTE INEN 2 457: 2008.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de control, mantenimiento y apoyo al área de preparaciones pasteleras y panaderas, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar la coordinación y preparación de productos de pastelería y panadería, de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<p>-Perfil SETEC: Chef pastelero - panadero - NTE INEN 2 457: 2008.</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de Certificación: Chef pastelero - panadero - NTE INEN 2 457: 2008, de fecha 09 de marzo de 2016, Versión V-001, Código, TUR-CPP-20160309-001-002.</p>
6	<p>Perfil: Coordinación de centro infantil del buen vivir (CIBV).</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar la unidad de atención de acuerdo a procedimientos establecidos con el apoyo de educadoras, familias y comunidad.</p> <p>Unidad de competencia 2 Orientar técnica y operativamente a la educadora o educador responsable del cuidado y aprendizaje de las niñas y los niños las unidades de atención impulsando su desarrollo integral.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar acciones de seguimiento y monitoreo al</p>	<p>-Perfil SETEC: Coordinación de centro infantil del buen vivir (CIBV).</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación: Coordinación de centro infantil del buen vivir (CIBV), de fecha 29 de abril de 2016, Versión V-001, Código DES-ECIBV-201603-005-001</p>





	<p>proveedor del servicio de alimentación en la unidad de atención si fuera el caso, garantizando un suministro de alimentos seguro, saludable y nutritivo.</p> <p>Unidad de competencia 4 Coordinar acciones intersectoriales con actores públicos y privados en la comunidad con la finalidad de mejorar la calidad de las unidades de atención.</p> <p>Unidad de competencia 5 Administrar las unidades de atención de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.</p>	
7	<p>Perfil: Educación de centro infantil del buen vivir (CIBV)</p> <p>Unidad de competencia 1 Planificar actividades pedagógicas que estimulen el desarrollo integral basadas en los grupos de edad de las niñas y niños de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Currículo vigente.</p> <p>Unidad de competencia 2 Ejecutar acciones que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños de la unidad de atención, dando cumplimiento a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Brindar orientación y apoyo a las familias de su grupo de niñas y niños, fortaleciendo la corresponsabilidad para mejorar los niveles de desarrollo integral.</p>	<p>-Perfil SETEC: Educación de Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV)</p> <p>-Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de Certificación Educación de Centro Infantil del Buen Vivir. con fecha 25 de julio de 2016, Versión V-001, Código DI-ECIBV-2016 06-002-002</p>

ANEXO II
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC) - INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN.

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
INFORME No.	SETEC-DCR-OEC-2017-019
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Barrio Marieta de Veintimilla Parroquia de Pomasqui, Cuarta transversal E5-471 y Veintimilla, a dos kilómetros de CEMEXPO
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

El plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales será conforme al siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	febrero de 2018
Segunda visita	Febrero de 2019

PR